**AUDIENCIA POR SOLICITUD DE NULIDAD. JUAN FERNANDO SALAZAR VS HEYDI RAMÍREZ**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

**JUAN FERNANDO SALAZAR**

Desde que convivía con ella, se usaba su correo personal, para comunicarse ella con él lo usaba de forma periférica, no es un medio de comunicación que sea común en las relaciones familiares.

Sabe que ella tenía un correo para efectos personales y otro para sus asuntos de carácter personal. Aparte de ser esposos fueron socios pues ambos tuvieron una oficina de abogados en común, por eso sabe que tenía un correo personal y otro profesional y ambos eran recurrentes.

Cuando vivió con Heydi usaba el correo personal y tenía otro para la vida profesional.

Sí ha habido comunicación al correo personal pero a veces ella también le escribía desde el correo profesional, sin embargo la existencia del correo personal siempre ha estado ahí a lo largo del tiempo.

A veces Heydi le escribía desde el correo de hrdabogada y él lo que hacía era responder esos correos.

No recuerda la última vez que envió correo al correo profesional de Heydi.

Antes de enviar la notificación de la demanda al correo heydirami5, la última comunicación habrá sido el año y medio antes de la presentación de la demanda.

Muy de vez en cuando se comunican por correo pero siempre se comunican por whatsapp.

Él suministró solo un correo a su abogada con el pleno conocimiento de que ese es su correo de uso personal que ha conocido por más de 18 años, desde que estaba casado con ella por lo que no vio por qué suministrar más correos.

Exhibe un documento físico que consiste en un poder conjunto que fue autenticado en la notaría primera de Cali en 2021 (este documento ya se encuentra aportado con el descorre a la solicitud de nulidad). Es el último documento legal cruzado con Heydi y reporta como correo de notificaciones el correo Heydirami5 entonces no había forma de que no piense que no era su correo personal.

Considera que por la equivalencia funcional, así como una “casa” es un espacio personal de alguien, entiende él que sus comunicaciones al ser una relación personal deben enviarse a su correo personal heydirami5. Además, este correo aparece en su información de contacto de Facebook.

Afirma que el correo de Heydi en la firma en la que trabajaban en conjunto era heydisalazar y que este dejó de funcionar en 2016 o 2017 cuando se separó.

Dice que es posible que sí sea cierto la comunicación del cruce de correos desde 2023 al 2021 como aparece en la cadena de correos aportada en la solicitud de nulidad, porque las comunicaciones eran recurrentes.

No suministró la dirección de hrdabogada para notificaciones porque no era pertinente porque es su correo profesional y este es un ámbito personal y de familia.

No conoce la providencia como abogado de la CSJ que dice que de existir varias direcciones electrónicas la notificación deba ser enviada a todas ellas. Dice que basta con un correo electrónico.

No tuvo en cuenta que la dirección hrdabogada sale como dirección de notificaciones en el SIRNA porque no está notificando a Heydi como abogada sino como su esposa.

No recuerda con ese nivel de detalle la fecha en la que envió el poder de notaría a la Dra. Heydi al correo hrdabogada pero sí es posible.

La citación a la audiencia de conciliación la hizo el centro de conciliación y la Dra. Heydi otorgó ese correo para que remitan la citación a hrdabogada por parte del centro.

No sabe si sus hijas accedían al correo heydirami5, pero él dice que nunca accedió a ese correo electrónico.

Dice que la ley reconoce que las direcciones para notificaciones son las de correo electrónico pero él envió un whatsapp el 9 de junio de 2023 (procede a leer el mensaje), dice que ella es abogada y dice que debe estar presta a contestar. Luego le escribió en octubre de 2023 diciéndole que no contestó, ella dice que qué demanda y entonces entró al correo de heydirami5 y se entera del texto de la demanda. Independientemente de que use el correo día a día o no, este existe, se publicita con él. No puede ella alegar la nulidad ya que ella realizó el hecho que la origina. No puede hacer una estrategia para decir que no recibe ese correo.

**HEYDI RAMÍREZ**

Desde que se graduó de la universidad usó el correo hrdabogada y lo empezó a usar tanto para cosas profesionales como personales. Ese correo es el que tiene registrado desde siempre en los correos de sus hijas, para consultas médicas. Dejó en desuso el correo heydirami5 desde hace tiempo porque llegan muchas propagandas, se llenó de virus, siempre llegaban cosas de redes sociales.

Tuvo que recuperar la clave porque no la recordaba, esto para ver los documentos de la demanda, porque no usaba desde hace un año o más el correo de heydirami5. En la firma que tenían con su esposo usaba el correo de @ramirezsalazar.

El correo de heydirami5 lo abrió en época de universidad, en los primeros semestres. El de hrdabogada lo creó en el 2004 cuando se graduó como abogada.

Luego de graduarse miraba muy poco el de heydirami5 porque ya no lo usaba, el que siempre usó es el de hrdabogada.

Reemplaza heydirami5 por hrdabogada cuando registra ese correo como abogada y en todos sus asuntos personales lo usa, incluso lo usaba para hablar asuntos personales con el padrastro de su exesposo.

Según las pruebas, ese correo de heydirami5 se usó por última vez en 2022 cuando llegaron mensajes de Facebook.

El día 2 de octubre de 2023 que el demandante le informó de la demanda tuvo que recuperar la clave y ver el estado de su correo porque no lo usaba desde hace 2 años atrás. Se le preguntaban varios datos personales para poder recuperar la clave.

El correo estaba además asociado a otro teléfono, entonces los mensajes para la recuperación se mandaban a otro teléfono.

También lo dejó en desuso porque no lo necesitaba más y le entraba mucho spam

El ultimo correo que mandó desde heydirami5 fue a un correo que creó a su hija y es la remisión de unas fotos. Eso lo hizo como una labor de limpieza del correo porque lo tenía en desuso.

Todos los asuntos del divorcio en etapa prejudicial y judicial se hicieron a través del correo hdrabogada incluyendo el poder para realizar el trámite en notaría que Juan Fernando mostró en la audiencia.

Para todo lo asociado a la ruptura se usó el correo hrdabogada.

No cerró el correo heydirami5 porque tenía contactos de su juventud que quería salvar y no quería perder, pero no lo usa, aunque sí está activo.

Cuando estaban casados sí usaba el correo heydirami5 para comunicarse. Luego de la separación siguen las comunicaciones, pero el demandante vivió la migración a hrdabogada porque le enviaba mensajes personales a ese correo. No recuerda si heyduirami5 se siguió usando luego de la separación.

De forma verbal le dijo al demandante que para todos los efectos de la separación usaría el correo hrdabogada, pero no recuerda en qué fecha lo dijo. Infiere que el señor entendía eso porque todos los asuntos de la conciliación en cámara de comercio se comunicaban en hrdabogada, e incluso la abogada lo sabía.

No ha vuelto a revisar el correo heydirami5 para rescatar sus contactos y demás porque no ha tenido tiempo por trabajo y por ser madre cabeza de familia.

Mientras convivió con el señor Salazar sí uso el correo heydirami5. El computador tenía abierto el correo sin restricción.

La Dra. Silvia Esther aparece junto con el demandante en un correo de diciembre de 2021 en el que le enviaron el poder para aprobarlo y el demandante también copia el correo sobre ese poder a la Dra. Silvia Esther y la Dra. Agudelo usando el correo hrdabogada.

El mensaje de whatsapp menciona que el demandante le ha dicho a la Dra. Silvia que inicie los trámites del proceso. De eso no entiende que haya sido notificada, no sabía que ya estaba demandada.

El correo le costó abrirlo y tuvo que acudir al juzgado directamente. Se enteró presencialmente porque salía con el demandante de una reunión de padres de familia y se lo comentó ahí.

Se dio cuenta que el proceso estaba en el juzgado 2, y ahí radicó una carta con su puño y letra manifestando que no conocía del auto admisorio ni de ninguna pieza procesal. Le dice en ese momento la funcionaria que no le podía entregar nada pero que mediante el correo se los hacia llegar y así se enteró de la admisión de la demanda.

Eso sucedió el 2 o 3 de octubre y no había podido entrar al correo a ver los archivos porque ese correo tiene problemas.

¿Si la abogada y el demandante sabían que mi correo para todo lo del divorcio era hrdabogada, por qué usan ellos otro canal? Por medio de ese correo se presentaron poderes y muchas comunicaciones, entonces no le parece que se haya usado un canal diferente.

Cree que no querían que se enterara de la demanda. Su firma no estaría planteada en el poder de 2021 y en el acta de conciliación si nunca hubiera querido llegar a un acuerdo. Sus intenciones de llevar a cabo un acercamiento se reflejan mediante sus acciones, y cree que tuvieron la intención de que no se entere de la notificación.

JUEZ: la providencia que resuelva la nulidad se notificará por estados.